

R.D. N° 26-58/2026.-

Montevideo, 5 de agosto de 2026.-

**PENSIONES DE SOBREVIVENCIA MÍNIMAS
Reiteración del gasto por incremento de las
pensiones de sobrevivencia mínimas
Ratificación.-**

SEC.GRAL./COMPL. 1

VISTO: la Resolución adoptada con fecha 03.08.2026 por la Sra. Presidenta del Organismo, relativa a la reiteración del gasto correspondiente al aumento liquidado en las pensiones de sobrevivencia mínimas en la emisión del mes de julio de 2026;

RESULTANDO: que a continuación se transcribe el texto de la misma:

“VISTO: la observación del gasto realizada por la contadora delegada del Tribunal de Cuentas respecto al aumento liquidado sobre las pensiones de sobrevivencia mínimas;

“RESULTANDO: que dicha situación se origina en la liquidación de las jubilaciones y pensiones del mes de julio/2026, a pagar a partir del 4 de agosto;

“CONSIDERANDO: I) que habiendo sido aprobado el Decreto N° 183/026, del 30.07.2026, para el aumento diferencial de jubilaciones mínimas;

“II) que estando en trámite para su aprobación el Decreto referido al aumento de las pensiones mínimas;

“ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por los arts. 15 lit. C) de la Ley N° 15.800, del 17.01.1986, en la redacción dada por el art. 551 de la Ley N° 16.170, del 28.12.1990 y 23 lit. H) del Reglamento de Directorio aprobado por la R.D. N° 13-44/93, de fecha 29.04.1993;

“LA PRESIDENCIA DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

“R E S U E L V E :

“1°) REITERAR EL GASTO CORRESPONDIENTE AL AUMENTO LIQUIDADO EN LAS PENSIONES DE SOBREVIVENCIA MÍNIMAS EN LA EMISIÓN DEL MES DE JULIO DE 2026, QUE AL MOMENTO DE LA OBSERVACIÓN ASCIENDE A \$7.256.253 (PESOS URUGUAYOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES).-

“2°) COMUNÍQUESE A LA GERENCIA GENERAL, A LA GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL INSTITUCIONAL Y PASE A LA GERENCIA DE FINANZAS A SUS EFECTOS.-

“3°) DESE CUENTA AL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL EN LA PRÓXIMA CONVOCATORIA DEL MISMO, DONDE SE ESTARÁ A LO QUE EL CUERPO RESUELVA.-”;

CONSIDERANDO: que se estima corresponde la ratificación de la citada Resolución;

ATENTO: a lo expresado precedentemente y a lo dispuesto por el art. 15, lit. C) de la Ley N° 15.800, del 17.01.1986, en la redacción dada por el art. 551 de la Ley N° 16.170, de 28.12.1990 y art. 23 lit. H) del Reglamento de Directorio aprobado por la R.D. N° 13-44/93, de fecha 29.04.1993;

R.D. N° 26-58/2026.-

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

- 1º) RATIFICAR LO DISPUESTO POR LA SRA. PRESIDENTA CON FECHA 03.08.2026, REFERIDO EN EL RESULTANDO I) DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.-
- 2º) COMUNÍQUESE A LA GERENCIA GENERAL, A LA GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL INSTITUCIONAL, A LA GERENCIA DE FINANZAS A SUS EFECTOS Y AGRÉGUESE A SUS ANTECEDENTES.-

PABLO PAZOS
Secretario General

JIMENA PARDO
Presidenta

/sp